



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N° 267 -2023-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 16 NOV. 2023

VISTO:

El Expediente N° 23-012373-001, que contiene el Proveído N° 156-2023-OPP-HEVES de fecha 10.11.23 y el Informe N° 023-2023-ORGANIZACIÓN-OPP-HEVES de fecha 10.11.23, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su Jurisdicción;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la metodología de simplificación administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo objeto es aprobar y establecer las disposiciones para la implementación de la Metodología de Simplificación Administrativa, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 143-2022-DE-HEVES de fecha 24.08.22, se aprobó la Directiva Administrativa N° 005-HEVES/2022/OAV.02 "DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES O SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O MENORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", VERSIÓN 2;

Que, mediante el Proveído N° 156-2023-OPP-HEVES de fecha 10.11.23 y el Informe N° 023-2023-ORGANIZACIÓN-OPP-HEVES de fecha 10.11.23, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 005-HEVES/2022/OAV.02 DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES O SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O MENORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", VERSIÓN 2, aprobada mediante Resolución Directoral N°143-2022-DE-HEVES de fecha 24.08.22, relacionado al acápite 6.7.3 del numeral 6.7 del numeral VI Disposiciones Específicas y el Anexo 12, el mismo que se remite para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente, y que cuenta con el sustento técnico correspondiente, en atención al Informe Técnico N° 035-2023-UL-OA-HEVES de fecha 18.10.23, de la Unidad de Logística y la Nota Informativa N° 0226-2023-UE-OA-HEVES de fecha 02.11.23, de la Unidad de Economía;





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz, el desarrollo"

Que, mediante Informe N° 113-2023/UAJ-HEVES de fecha 14.11.23, la Unidad de Asesoría Jurídica emite la opinión favorable correspondiente;

Que, asimismo, la referida propuesta de modificación de la DIRECTIVA, cumple con las disposiciones previstas en las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", aprobadas por Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA de fecha 05.07.21 y la Resolución Directoral N°160-2021-HEVES, Directiva Administrativa N° 001/HEVES/2021/OPP/V.01, "Directiva Administrativa para la elaboración de documentos Normativos en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, resulta pertinente atender lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutorio, aprobando la MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 005-HEVES/2022/OA/V.02 DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES O SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O MENORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", VERSIÓN 2, aprobada mediante Resolución Directoral N° 143-2022-DE-HEVES de fecha 24.08.22, en lo relacionado al acápite 6.7.3 del sub numeral 6.7 del numeral VI Disposiciones Específicas y el sub numeral 9.13, del numeral IX, Anexo N° 12, de acuerdo a la propuesta presentada y al marco normativo vigente;

Que, el Artículo 10° Literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS de fecha 27.05.16, establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia, y en tal sentido, es su prerrogativa aprobar instrumentos técnicos para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades institucionales del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de la Oficina de Administración y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N°011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprobó el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud"; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS; y

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR LA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 005-HEVES/2022/OA/V.02 DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES O SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O MENORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", VERSIÓN 2, aprobada mediante Resolución Directoral N° 143-2022-DE-HEVES de fecha 24.08.22, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

YRRJ/RRMG/AJSC/SCDC/ERRC.

Distribución:

- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- () Oficina de Administración.
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR
M.C. YSOE RIGOBERTO RAMÍREZ JIMÉNEZ
CMP 12553 RNE 4765
DIRECTOR DE HOSPITAL II



ANEXO

MODIFICAR LA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 005-HEVES/2022/OA/V.02 DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES O SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O MENORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, VERSIÓN 2.

- 1) Modificar el acápite 6.7.3 del sub numeral 6.7, del numeral VI, el cual queda redactado en el siguiente término:

"VI.- DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

6.7 DE LA GENERACIÓN DE ORDEN DE COMPRA O SERVICIOS

6.7.3. Contando con los documentos señalados en el numeral 6.7.1, se genera la orden de compra o de servicio (visado por el responsable de Adquisiciones y la Unidad de Logística) y se registra el compromiso en el SIAF en el plazo de un (01) día, derivando la documentación a la Unidad de Logística para su revisión, de estar conforme se procederá a realizar la aprobación del compromiso en el SIAF en el plazo mínimo de un (01) día hasta dos (02) días hábiles. Devolviéndose la documentación al área de adquisiciones para proceder a notificar al proveedor el inicio de la presentación. La notificación se efectuara vía correo electrónico.

(...)"

- 2) Modificar el sub numeral 9.13, del numeral IX, referido al Anexo N° 12, DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O MENORES A OCHO UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, según diagrama adjunto.





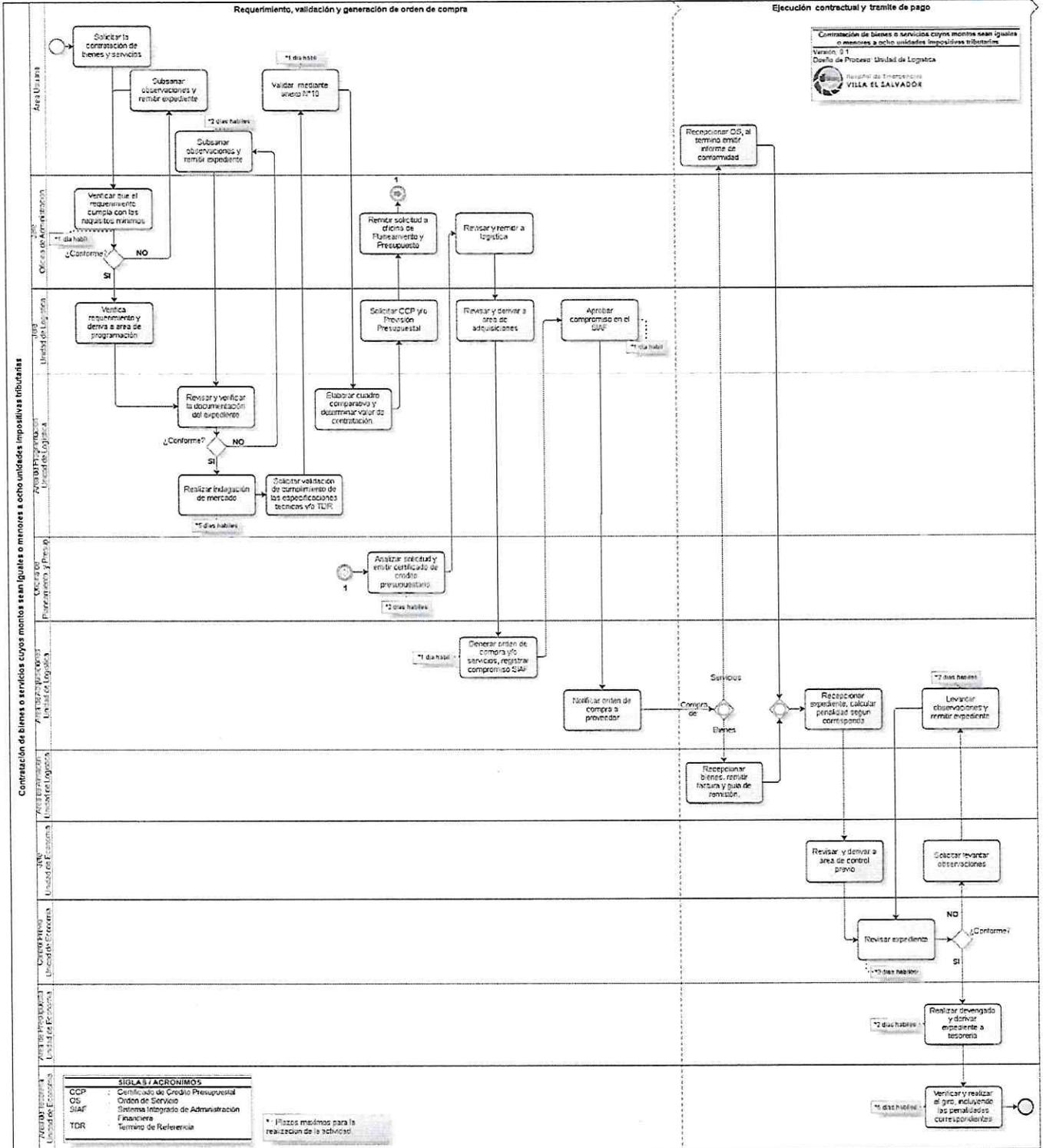
PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO N° 12
DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS
CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O MENORES A OCHO UNIDADES IMPOSITIVAS
TRIBUTARIAS



biooqi



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/diFile?var=t8GFuYOAfiWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGKmlp2kYFOhg3e3Yml1xKeGnHVaxqDUxQ%3D%3D>